

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de enero 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 027-2022-MPHCO/DR/CRYP, del 17 de enero de 2022, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 1027-2021-MPHCO-GAJ, del 17 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3081-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 24 de noviembre de 2021, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 01084-2021-MPHCO/GDS, del 16 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 326-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 10 de noviembre de 2021, del Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; los Expedientes Administrativos Nros. 202124256 y 202133662, de fechas 23 de agosto y 05 de noviembre de 2021, respectivamente, que contienen los Oficios Nros. 021 y 030-2021-MCPNR/A, presentados por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa sobre las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 3) "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; el numeral 8) establece: "Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y el numeral 29) establece: Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo, el Artículo 48, inc. 1) establece que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establecen la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, en su **Artículo Único** establece: **Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera: (...).

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, el mismo que en el **Artículo 2°** establece: "Modifícanse los

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

artículos 128, 130, 131 y 133' de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937,...", asimismo, en el **Artículo 3°** establece: "Modifícanse los artículos 2°, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados,...".

Que, mediante Comunicado N° 0005 -2021-EF/50.01 dirigido a los Gobiernos Locales, se establecen las pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados En el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado. La Municipalidad Provincial o Distrital, quien asignó la dieta, transfiere los recursos para financiar dicho gasto a la Municipalidad del Centro Poblado. Asimismo, para los fines antes señalados, las Municipalidades Provinciales o Distritales, deben programar y ejecutar los recursos necesarios en la específica del gasto 2.4.1 3. 1 3 a otras unidades del Gobierno Local.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente Administrativo N° 202124256, del 23/08/2021, que contiene el Oficio N° 021-2021-MCPNR/A, el Sr. Yovane Nava Alejo – alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, solicita Incremento de Presupuesto del FONCOMUN en la suma de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil y 00/100 soles) ya que su población ha crecido notablemente según informe del CLASS – Puesto de Salud de Nauyan Rondos con un total de 2,875 de población para el año 2021, y se ha incrementados los servicios como seguridad ciudadana, limpieza y recojo de residuos sólidos del centro poblado y otros servicios. Del mismo modo, con Expediente Administrativo N° 202133662 del 05/11/2021, que contiene el Oficio N° 030-2021-MCPNR/A, reitera el sustento de la solicitud e incremento de presupuesto de FONCOMUN, solicitando esta vez un incremento de S/. 1,500.00 soles (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), porque según informe del Puesto de Salud de Nauyan Rondos, su población ha crecido con un total de 2,284 de población general; asimismo, en Sesión de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado aprueba la implementación de los servicios públicos en cuanto se refiere a la limpieza pública y residuos sólidos y otros servicios de necesidad básica.

Que, con Informe Técnico N° 326-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 10/11/2021, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales entre otros informa que la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos es uno de los 5 Centros Poblados pertenecientes al Distrito de Huánuco, actualmente se encuentra en funcionamiento, ésta se encuentra en proceso de adecuación a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y que según el artículo 133 de la Ley N° 31079, "la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente."; asimismo, informa que el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales no tiene competencia para determinar el incremento del FONCOMUN de ningún Centro Poblado.

Que, a través del Informe N° 01084-2021-MPHCO/GDS, del 16/11/2021, la Gerencia de Desarrollo Social, tomando en cuenta el Informe N° 326-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 10/11/2021, del Jefe del Área de

RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones delegadas y la prestación de los servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida: siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son atendidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

(...)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Centros Poblados y Juntas Vecinales, remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 3081-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 24/11/2021, la Sub Gerencia de Presupuesto (e) informa que se otorga la disponibilidad presupuestal para la proyección de incremento de transferencia de recursos del FONCOMUN a dicho centro poblado por el importe de S/. 21,600.00 saldo que se obtiene a efectos de un análisis de reajustes en las metas programadas en el presente año fiscal 2021 (...); asimismo, señala que la Sub Gerencia de Presupuesto informa que el incremento de presupuestos será transferido a partir del próximo año, del mismo modo que las transferencias son aprobadas en Sesión de Concejo, por motivo que a la fecha no se cuenta con saldo disponible, lo cual imposibilita o dificulta la atención de los pedidos y/o solicitudes del público en general.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 027-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 17 de enero de 2022, señala que, teniendo en cuenta el Informe N° 3081-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 24/11/2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto (e), donde precisan que no se cuenta con saldo disponible, y que la transferencia de presupuesto será transferida a partir del próximo año, la petición del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos deviene en Improcedente.

Que, con Dictamen N° 027-2022-MPHCO/DR/CRYP, del 17 de enero de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, señala que, habiendo evaluado el expediente administrativo y teniendo en cuenta que el incremento de presupuesto será transferido a partir del próximo año, es decir el presente año, recomendaron la factibilidad del incremento para el indicado centro poblado a partir del año Fiscal 2022.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 027-2022-MPHCO/DR/CRYP, del 17 de enero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR INCREMENTO DE FONCOMÚN por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), a partir del Año Fiscal 2022, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, efectuado mediante Expediente Administrativo N° 202129256 del 23/08/2021, reiterado mediante Expediente Administrativo N° 202133662 del 05/11/2021, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

